VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES EN EL MARCO DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-009 -2024

En Sopó, a los veintiuno (21) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Abg. **CINDY JOHANA FORERO RICO,** jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, procede a realizar la verificación de los requisitos jurídicos de las propuestas presentadas con el menor precio, según Analís de las respuestas dadas al requerimiento de precios artificialmente bajos y documentos de subsanación presentadas, con ocasión del proceso bajo la modalidad **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-009-2024,** proceso limitado a Mipymes Departamental y recomendar la adjudicación del contrato cuyo objeto se describe a continuación:

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO E IMPRESOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ". Habiéndose llegado el día y hora límite para la presentación de propuestas, es decir, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.), y según registro de presentación de propuestas en la plataforma SECOP II, se puede constatar que se presentaron quince (15) propuesta la cual se relaciona a continuación:

Propuesta N° 1:	
PROPONENTE:	**FUENTES BEDOYA KELLY JOHANA**
NIT:	1017207189-6
RL	FUENTES BEDOYA KELLY JOHANA
CC	1017207189
VALOR OFERTA:	$11.074.000
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL MEDELLÍN ANTIOQUIA

Propuesta N° 2:	
PROPONENTE:	**COMERCIALIZADORA DE PAPELES "PA`YA HACE LA DIFERENCIA" S A S**
NIT:	900.923.526-8
RL	SIERRA VELÁSQUEZ YENNY YOLANDA
CC	53122962
VALOR OFERTA:	$14.518.000
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

Propuesta N° 3:	
PROPONENTE:	**GRUPO VECTOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
NIT:	900.020.684-8
RL	CHRISTIAN MAURICIO REBELLON ROMERO
CC	93414229
VALOR OFERTA:	$17.810.000
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

Propuesta N° 4:	
PROPONENTE:	**MADRIGAL MAHECHA MARTHA ELISABEHT**
NIT:	1.024.515.174-2
RL	MADRIGAL MAHECHA MARTHA ELISABEHT
CC	1.024.515.174
VALOR OFERTA:	$18.825.000
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

Propuesta N° 5:	
PROPONENTE:	**PROMOMARKA SAS**
NIT:	900.489.875-1
RL	JIMÉNEZ CAMARGO ORLANDO
CC	80370292
VALOR OFERTA:	$17.999.790
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

Propuesta N° 6:	
PROPONENTE:	**GINA ESTEFANIA MARÍN ARDILA**
NIT:	1010211099-1
RL	GINA ESTEFANIA MARÍN ARDILA
CC	1010211099
VALOR OFERTA:	$18.362.295
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

Propuesta N° 7:	
PROPONENTE:	**DALU PUBLICIDAD S.A.S.**
NIT:	901.270.419-8
RL	ARÉVALO BARRERA LUISA ALEJANDRA
CC	1014257994
VALOR OFERTA:	$14.527.000
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC – El certificado de cámara de comercio no refiere representante legal – Solo se evidencia en el RUT

Propuesta N° 8:	
PROPONENTE:	**WILVER LUIS LOPEZ PANTOJA**
NIT:	80897970-1
RL	WILVER LUIS LOPEZ PANTOJA
CC	80897970
VALOR OFERTA:	$14.339.280
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

Propuesta N° 9:	
PROPONENTE:	**DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS**
NIT:	900.423.773-5
RL	OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE
CC	1013598356
VALOR OFERTA:	$18.837.700
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

Propuesta N° 10:	
PROPONENTE:	**CONSORCIO BONGA GEO**
NIT:	N/A
RL	CLAUDIA ADRIANA ALEXANDRA PIÑEROS PERILLA
CC	51983761
VALOR OFERTA:	$14.399.000
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

Propuesta N° 11:	
PROPONENTE:	**EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ MEDINA**
NIT:	19486006-9
RL	EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ MEDINA
CC	19486006
VALOR OFERTA:	$16.990.000
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

Propuesta N° 12:	
PROPONENTE:	**COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S A S**
NIT:	900.334.037-0
RL	JOHN FREDY ARANGO BOTERO
CC	80800661
VALOR OFERTA:	$14.934.500
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

Propuesta N° 13:	
PROPONENTE:	**CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S**
NIT:	901.268.219-5
RL	JOSÉ DAVID VARGAS CRUZ
CC	1075625820
VALOR OFERTA:	$16.624.300
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA

Propuesta N° 14:	
PROPONENTE:	**STRATEGY S.A.S**
NIT:	830.053.792-3
RL	ROBERTO GRANADOS CATAÑO
CC	79544061
VALOR OFERTA:	$14.694.120
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

Propuesta N° 15:	
PROPONENTE:	**INNOVACION CROMATICA S.A.S**
NIT:	901.643.412-9
RL	JOSE REYES QUIROGA MOSCOSO
CC	3048023
VALOR OFERTA:	$12.304.600
OBSERVACIONES:	DOMICILIO PRINCIPAL BOGOTÁ DC

En atención a las propuestas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía, la entidad informa que la propuesta presentada por **FUENTES BEDOYA KELLY JOHANA,** por un valor de $11.074.000, no fue requerida su aclaración de precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta que el proceso de selección se encuentra limitado a Mipymes Departamental CUNDINAMARCA INCLUYE BOGOTÁ, atendiendo lo dispuesto en el Articulo 1. del Decreto 1421 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso fue limitado a Mipymes Departamental, según acta publicada el pasado catorce (14) de Junio de 2024.

Por lo anterior, como se informó en la respuesta dada a la Sra. **FUENTES BEDOYA KELLY JOHANA,** a trávez de la plataforma SECOP II, la propuesta presentada no será evaluada por la entidad, teniendo en cuenta que la misma no cumple con los requisitos establecidos al tener domicilio principal en la Ciudad de Medellín, Antioquia. Por otra parte la entidad realizó requerimiento a los proponentes **COMERCIALIZADORA DE PAPELES "PA`YA HACE LA DIFERENCIA" S A S, DALU PUBLICIDAD S.A.S, WILVER LUIS LÓPEZ PANTOJA, CONSORCIO BONGA GEO, STRATEGY S.A.S, INNOVACIÓN CROMÁTICA S.A.S,** por presunta oferta artificialmente baja, teniendo en cuenta las características técnicas definidas por la Entidad. Todo de conformidad con la naturaleza

del servicio, y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato"; que de conformidad con análisis realizado desde la Secretaria de Gobierno, en el informe técnico, se logró establecer que no fueron aceptadas las aclaraciones dadas por parte de los proponentes.

Ahora bien resulta pertinente aclarar que las aclaraciones presentadas por los proponentes **WILVER LUIS LÓPEZ PANTOJA, CONSORCIO BONGA GEO Y INNOVACIÓN CROMÁTICA S.A.S,** fueron recibidas de manera extemporáneas, razón por la cual la entidad no realizó el análisis, teniendo en cuenta el plazo (fecha y hora), establecida para tal fin.

Que el informe de evaluación fue publicado por la entidad el día veinte (20) de Junio de 2024, a las 4:37 PM, con termino de traslado hasta el día 21 de Junio de 2024, a las 4:40 PM, siendo requerido dentro del informe de evaluación Jurídica al proponente **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S A S,** para que dentro del termino de traslado subsanara los requisitos habilitantes jurídicos, situación que fue atendida parcialmente por el proponente **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S A S,** dado que se allega documento suscrito por el segundo representante suplente, en donde reitera las funciones que fueron establecidas en la Cámara de Comercio, pero no se adjunta documento o copia de los estatutos para poder verificar las funciones específicas, la falta temporal o definitiva del gerente y el primer suplente, para lo que la entidad mediante mensaje público en el SECOP II requirió, el día de hoy 21 de Junio de 2024 a las 11:08 AM, Lo siguiente "(...) "Respetados Comercializadora Cafe Botero S.A.S, Cordial saludo, Recibido su oficio de subsanación, en principio es necesario por parte de la entidad aclarar que una vez realizada la evaluación jurídica se evidencia que en la cámara de comercio se certifica que la representación legal está en cabeza de los tres cargos referidos gerente, primer suplente, segundo suplente y que en efecto los tres gozan de facultades, sin limitaciones, sin embargo la entidad requiere se aclare en qué momento actúa el segundo suplente del representante legal, en el entendido de que la representación legal está en cabeza principal del Gerente, por lo que se presume que hay una falta temporal o definitiva del gerente y el primer suplente de la empresa, pues la actuación en representación del segundo suplente surge cuando el gerente y el primer suplente, no pueden ejercer sus cargos o si en efecto los representantes suplentes tienen facultades de representación permanente. Lo anterior en virtud de no afectar, ni viciar el contrato o documento que se llegare a suscribir con la entidad por parte del segundo suplente, dentro del proceso en curso, pues la entidad presume que los representantes actúan en el orden en que fueron designados y registrados en cámara de comercio para actuar a pesar de tener la facultad para hacerlo, de manera que quien fuere designado como primer suplente, será quien tenga la función para reemplazar en principio al representante legal principal y así sucesivamente. Por lo que se requiere dentro del término de traslado establecido con la publicación del informe de evaluación, contar con los estatutos que determinen las facultades y limitaciones del representante legal gerente, primer suplente, segundo suplente según sea el caso (...)", mensaje leído por el proponente a las 12:43, según constancia de la plataforma, situación que en efecto no fue atendida por el proponente **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S A S,** dentro del término de traslado, razón por la cual la entidad procede a evaluar a la **SEGUNDA PROPUESTA** presentada con el menor valor, según análisis realizado a las respuestas dadas al requerimiento de precios artificialmente bajos.

PROPONENTE 1: COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S A S

1. DOCUMENTO	**COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S A S**		
	S/N	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI	NINGUNA	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SI	No se acredita documento del representante legal	NO CUMPLE – NO SUBSANO
VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS/REPRESENTANTE LEGAL	SI	NINGUNA	CUMPLE

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SI	No se acredita certificado suscrito por el Gerente en calidad de representante legal	NO CUMPLE – NO SUBSANO
OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN			
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	SI	No se acredita carta de presentación suscrita por parte del representante legal	NO CUMPLE – NO SUBSANO
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL	SI	NINGUNA	CUMPLE
RUT	SI	NINGUNA	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	SI	No se acredita copia de la libreta militar del representante legal	NO CUMPLE – NO SUBSANO
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SI	No se acredita certificado suscrito por el gerente en calidad de representante legal	NO CUMPLE – NO SUBSANO
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	N/A	N/A
OTROS DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN			
ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SI	No se acredita copia de los antecedentes del gerente en calidad de representante legal, no se evidencia copia del número de cedula para consultar por parte de la entidad, ni acreditan con Nit. de la persona jurídica – refiere número de matrícula mercantil – la entidad procede a consultar	NO CUMPLE – NO SUBSANO
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SI	No se acredita copia de los antecedentes del gerente en calidad de representante legal, no se evidencia copia del número de cedula para consultar por parte de la entidad, Se acreditan con Nit. de la persona jurídica.	NO CUMPLE – NO SUBSANO
MEDIDAS CORRECTIVAS	SI	No se acredita copia de los antecedentes del gerente en calidad de representante legal, no se evidencia copia del número de cedula para consultar por parte de la entidad	NO CUMPLE – NO SUBSANO
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SI	No se acredita copia de los antecedentes del gerente en calidad de representante legal, no se evidencia copia del número de cedula para consultar por parte de la entidad	NO CUMPLE – NO SUBSANO
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	SI	No se acredita copia de los antecedentes del gerente en calidad de representante legal, no se evidencia copia del número de cedula para consultar por parte de la entidad	NO CUMPLE – NO SUBSANO
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SI	No se acredita copia de los antecedentes del gerente en calidad de representante legal, no se evidencia copia del número de cedula para consultar por parte de la entidad	NO CUMPLE – NO SUBSANO
RESULTADO FINAL	**NO CUMPLE – NO SUBSANO**		

Como resultado de lo anterior, se expresa que el proponente **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S A S, NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la convocatoria pública selección mínima **MC-009-2024,** siendo asi el aquí comité evaluador jurídico; deja constancia que en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta los factores y requisitos habilitantes, establecidos en la invitación de referencia, corrió traslado a los oferentes con el fin de subsanar u observar lo pertinente, de acuerdo con lo descrito en el informe preliminar, pero el proponente **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S A S,** subsano parcialmente, guardando silencio dentro del término de traslado a la solicitud de aclaración realizada por la entidad para realizar la verificación de los requisitos habilitantes, según lo establecido en el numeral 13 de la convocatoria "(...) ***Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.*** *El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la convocatoria y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso (...)". Por ende se encuentra en causal de rechazo, en atención a lo establecido en el literal* ***k, n y ff*** *del numeral 17.* ***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS,*** *que en su orden establece "(...)* ***k.*** *Cuando el proponente no responde dentro de los términos otorgados por la entidad en el cronograma para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta, lo establecido en el literal* ***n.*** *La ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la entidad, dentro del término dispuesto por la entidad para tal efecto, o que las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado y lo establecido en el literal* ***ff.*** *Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso, o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario. (...)"* Por ende precede a evaluar la segunda propuesta económica presentada.

Por lo anterior se procede a la evaluación teniendo en cuenta lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente".

Una vez verificadas las propuestas económicas presentadas de conformidad con lo establecido en los términos de la invitación y en aplicación del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a evaluar la **SEGUNDA PROPUESTA** de menor valor, presentada por el proponente **INCREA CONSULTORES S.A.S..**

PROPONENTE 2: INCREA CONSULTORES S.A.S.

1. DOCUMENTO	**INCREA CONSULTORES S.A.S.**		
	S/N	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI	NINGUNA	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SI	NINGUNA	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS/REPRESENTANTE LEGAL	SI	NINGUNA	CUMPLE
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SI	NINGUNA	CUMPLE
OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN			
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	SI	NINGUNA	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	N/A	N/A

CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL	SI	NINGUNA	CUMPLE
RUT	SI	No acredita RUT Con el número de identificación tributaria de la empresa – acredita únicamente como persona natural	NO CUMPLE – DEBE SUBSANAR
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	SI	NINGUNA	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SI	NINGUNA	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	N/A	N/A
OTROS DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN			
ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SI	NINGUNA	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SI	No se acredita copia de los antecedentes del representante legal con numero de cedula, la entidad procede a consultar	CUMPLE
MEDIDAS CORRECTIVAS	SI	NINGUNA	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SI	NINGUNA	CUMPLE
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	SI	NINGUNA	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SI	NINGUNA	CUMPLE
RESULTADO FINAL	**NO CUMPLE – DEBE SUBSANAR**		

Como resultado de lo anterior, se expresa que el proponente **INCREA CONSULTORES S.A.S, NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la convocatoria pública selección mínima **MC-009-2024** por lo tanto **DEBE SUBSANAR**, pero al verificarse el aspecto **TÉCNICO** se encontró que el proponente **NO CUMPLE y SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO**, por lo que en atención al principio de económica, no será necesario subsanar lo jurídico, por anterior se procede a evaluar el proponente que presentó el **TERCER MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA**.

PROPONENTE 3: EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ MEDINA

1. DOCUMENTO	**EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ MEDINA**		
	S/N	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	N/A	N/A	N/A
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SI	NINGUNA	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS/REPRESENTANTE LEGAL	SI	NINGUNA	CUMPLE
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SI	NINGUNA	CUMPLE
OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN			
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	SI	NINGUNA	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	SI	NINGUNA	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL	SI	NINGUNA	CUMPLE
RUT	SI	NINGUNA	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	SI	NINGUNA	CUMPLE

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SI	NINGUNA	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	N/A	N/A
OTROS DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN			
ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SI	NINGUNA	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SI	NINGUNA	CUMPLE
MEDIDAS CORRECTIVAS	SI	NINGUNA	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SI	NINGUNA	CUMPLE
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	SI	NINGUNA	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SI	NINGUNA	CUMPLE
RESULTADO FINAL	**CUMPLE**		

Como resultado de lo anterior, se expresa que el proponente **EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ MEDIN**A, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la convocatoria pública selección mínima **MC-009-2024**.

CUADRO RESUMEN

PROPONENTE	RESULTADO
FUENTES BEDOYA KELLY JOHANA	RECHAZADO -MIPYMES DEPARTAMENTAL
COMERCIALIZADORA DE PAPELES "PA`YA HACE LA DIFERENCIA" S A S	NO EVALUADA
GRUPO VECTOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	NO EVALUADA
MADRIGAL MAHECHA MARTHA ELISABEHT	NO EVALUADA
PROMOMARKA SAS	NO EVALUADA
GINA ESTEFANIA MARÍN ARDILA	NO EVALUADA
DALU PUBLICIDAD S.A.S.	NO EVALUADA
WILVER LUIS LÓPEZ PANTOJA	NO EVALUADA
DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS	NO EVALUADA
CONSORCIO BONGA GEO	NO EVALUADA
EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ MEDINA	CUMPLE- HABILITADO
COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S A S	RECHAZADO – NO SUBSANO DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO
CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S	RECHAZADO EN LO TÉCNICO
STRATEGY S.A.S	NO EVALUADA
INNOVACIÓN CROMÁTICA S.A.S	NO EVALUADA

CINDY JOHANA FORERO RICO
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Diana Carolina Marín González - P.E - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó y aprobó: Abg. Cindy Johana Forero Rico – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación